

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.928.667, quien ostenta en calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formato único nacional de solicitud de renovación de permiso de vertimientos con radicado **No. 609-2024**, con el cual se anexó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional (FUN), sin firmar por la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.928.667, quien ostenta en calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**.
- Copia del oficio con radicado No. **09777-21** del 19 de agosto de 2021 por medio del cual la señora **LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ**, interpone

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

recurso de reposición a la resolución 1435 de agosto 10 de 2021 – expediente 2337 de 2021.

- Oficio mediante el cual la señora ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA, solicita renovación y/o actualización del permiso de vertimiento Resolución No. 0142 de enero 30 de 2017.
- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el 26 de octubre de 2023.
- Copia del recibo del predial del predio denominado **LO 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO**.
- Copia del poder especial otorgado por parte de las señoras **LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ** y **LINA MARIA GONZALEZ MONTOYA** a la señora **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ MONTOYA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **LINA MARIA GONZALEZ MONTOYA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA**.
- Copia del concepto uso de suelo No. 2444-2023 del predio denominado **LOTE 1 "PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE"** identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-42484, proferido por el subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia de la Resolución No. 00000142 del 30 de enero de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", notificado de manera personal a la señora **LUCERO MONTOYA GONZALEZ** en calidad de **COPROPIETARIA** el día 30 de enero de 2017.
- Documento denominado Sistema de evacuación de aguas servidas del predio **CASA FINCA MI QUERENCIA K4 VIA AL VALLE SECTOR DE LA BELLA**.
- Documento denominado Memorias de diseño del sistema de vertimiento, elaborado por el ingeniero **JOSE ANATOLIO CELIS**.
- Documento denominado Características típicas de aguas residuales domésticas.

2

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA
RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Documento denominado Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento del predio MI QUERENCIA.
- Localización del predio.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinario del ingeniero civil JOSE ANATOLIO CELIS AGUDELO, proferido el día 07 de diciembre de 2023 por el consejo profesional nacional de ingeniería – COPNIA.
- Copia de la matrícula profesional del ingeniero civil JOSE ANATOLIO CELIS AGUDELO.
- Copia de la cartilla del sistema prefabricado.
- Documento denominado Localización del predio objeto del trámite.
- Un sobre con 2 planos y 1 CD.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.928.667**, quien ostenta en calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**.
- Factura electrónica

Que, para el día diecinueve (19) de enero de 2024, personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente No. **E00609-2024**, encontrando que la Resolución No. 00000142 del 30 de enero de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la señora **LUCERO MONTOYA SOTO**, fue notificada de manera personal el 30 de enero de 2017 y que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010, "las solicitudes de renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo".

Por lo anterior es necesario tener en cuenta que la solicitud de Renovación para el trámite de permiso de vertimiento debió haberse presentado entre los meses de febrero, marzo y abril del año 2021, siendo radicada la presente solicitud No. 609-2024 el día 19 de enero del año 2024 de manera extemporánea, tres años (3) que fueron posteriores a la fecha en la cual debía de haberse presentado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la solicitud de renovación fue presentada el día diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se puede evidenciar

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que la misma se encuentra extemporánea; además resulta pertinente manifestar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra en presencialidad, como también se encuentran habilitados los canales virtuales medio por el cual es posible realizar cualquier tipo de solicitud, por lo anterior no es posible tener en cuenta la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.

Aunado a lo anterior es pertinente indicar que si bien la Resolución No. 502 del 30 de marzo de 2020, expedida por la corporación Autónoma regional del Quindío "SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTALES, DISCIPLINARIOS, JURISDICCIÓN COACTIVA, TRAMITES AMBIENTALES, PETICIONES, CONSULTAS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ", la Resolución 516 del 13 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN ALGUNAS DETERMINACIONES FRENTE A LOS DIFERENTES TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, DISCIPLINARIOS, JURISDICCIÓN COACTIVA, TRÁMITES AMBIENTALES, PETICIONES, CONSULTAS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ", estable en su artículo segundo lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR los términos administrativos a partir del día 14 de abril de 2020, en los diferentes trámites ambientales, peticiones, consultas y demás actuaciones administrativas que se encuentren en trámite en las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

(...)"

De lo anterior se concluye que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, suspendió términos del 30 de marzo de 2020, al 13 de abril de dicha vigencia; reanudando sus actividades desde el 14 de abril del año en mención.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario cerrar la presente solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 609 del año 2024, por parte de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, puesto que la solicitud de renovación no es posible tenerla en cuenta debido a que fue presentada de manera extemporánea.

Dicho lo anterior, usted puede iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cumpliendo con los requisitos que se encuentran estipulado en el decreto 1076 de 2015 Modificado por el Decreto 050 de 2018 y las demás normas que regulan la materia, teniendo en cuenta el cumplimiento de las Determinantes Ambientales consagradas en la Resolución 1688 de 2023.

También es necesario manifestarnos que el otorgamiento dado mediante la Resolución No. 142 del 30 de enero de 2017 fue otorgado para el predio 1) **LOTE. MI REFUGIO HOY MI QUERENCIA** 2) **LOTE PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con la matricula inmobiliaria **No. 282-7011**, y como lo

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

manifiesta la señora ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA dentro del oficio aportado, este predio fue objeto de desenglobe quedando el predio **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-42484**, tal y como consta el certificado de tradición allegado, lo que se evidencia que se cambiaron las condiciones otorgadas inicialmente por medio de la Resolución No. 142.

Así mismo es importante manifestar que dentro de la documentación aportada en la solicitud de renovación con radicado No. 609 de 2023, en el cual manifiesta que en el expediente con radicado No. 2337 de 2021, se realizó por parte de esta Autoridad Ambiental un desistimiento y ante lo cual interpone un recurso de reposición frente a este acto administrativo.

Que el día 19 de octubre de 2021 esta Autoridad Ambiental mediante resolución No. 1989 de 2021 resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el desistimiento, en donde se declara el desistimiento expreso de la solicitud y no su archivo, y que por lo tanto sigue abierto el proceso de renovación y/o actualización del permiso solicitado, por lo tanto, es necesario reiterar lo plasmado en la parte resolutive de la resolución por medio de la cual resuelve un recurso de reposición:

"(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR el artículo primero y a su vez el párrafo de la parte resolutive de la resolución No. 1435 de 2020, por medio de la cual se declara el desistimiento, cierre y el archivo de la solicitud de una renovación de un de vertimiento, presentado por la señora **LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.347.793 en calidad de propietaria del predio **1) LOTE. MI REFUGIO HOY MI QUERENCIA 2) LOTE PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con la matricula inmobiliaria No. 282-7011, por las razones jurídicas expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar el desistimiento expreso de la solicitud de renovación del permiso de vertimiento con radicado No. 2337- 2021 y como consecuencia ordenar el archivo del tramite relacionado con el predio **1) LOTE MI REFUGIO HOY MI QUERENCIA 2) LOTE PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con la matricula inmobiliaria No. 282-7011.

(...)"

De acuerdo a lo anterior, es de aclarar que dentro del acto administrativo que resuelve un recurso de reposición si quedó plasmado que se declaró el desistimiento expreso de la solicitud de renovación del permiso de vertimiento con radicado No. 2337 – 2021 y como consecuencia ordena el Archivo del trámite relacionado al predio **1) LOTE MI REFUGIO HOY MI QUERENCIA 2) LOTE PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)**.

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo tanto, no es factible la solicitud de renovación para el predio **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484**, por lo argumentos anteriormente expuestos.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Archivo, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

De acuerdo a lo expresado en líneas atrás, podemos concluir que la solicitud de renovación de Permiso de Vertimiento con radicado **609 de 2024** para el predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484**, fue presentada de manera extemporánea, y no en los términos establecidos por el artículo 50 del Decreto 3930 compilado por el Decreto 1076 de 2015 **"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento que contempla:** *"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo"*; razón por la cual no es viable otorgar la renovación del permiso de vertimiento para el predio objeto de solicitud.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA
RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el archivo de la solicitud de una renovación de un permiso de vertimiento de aguas residuales radicada bajo el No. **609-2024**, presentada por la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.928.667**, quien ostenta en calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484**.

PARÁGRAFO: La declaratoria de archivo de la solicitud de renovación del permiso de vertimiento presentado para el predio denominado: **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de renovación del permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 609-2024** del 19 de enero de 2024, relacionado con el predio denominado: **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484**.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.928.667**, quien ostenta en calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484**, o a su apoderado debidamente constituido; de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por Aviso).

PARÁGRAFO: COMUNICAR, el presente acto administrativo como tercera determinada a las señoras **LINA MARIA GONZALEZ MONTOYA** y **LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ**, quienes ostentan la calidad **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE # 1 PARCELACION MI QUERENCIA CONDOMINIO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-42484**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 199.

RESOLUCIÓN No. 921 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

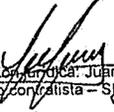
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UNA
RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 609 DE 2024 Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

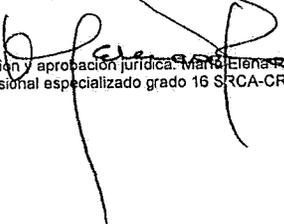
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección jurídica: Juan José Álvarez García
Abogado/zonista - SRCA - CRQ


Revisión y aprobación jurídica: María Elena Ramírez Salazar
Profesional especializado grado 16 SRCA-CRQ